

**FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS  
CONFORME A LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA ESTABLECIDAS EN EL  
DECRETO N.º 1081 DE 2015 Y SU MANUAL**

«Por la cual se reglamentan los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación»

**1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición**

Que el artículo 2.º de la Constitución Política señala como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3.º de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la participación, publicidad y transparencia.

Que el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 dispone el deber de las autoridades de informar al público de los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, de las cuales dejará registro público, precisando que la entidad deberá adoptar autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor al interés general.

Que mediante el Decreto 4145 de 2012 se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), como una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, producir lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Que el numeral 3 del artículo 11 del Decreto 4145 de 2011 establece dentro de las funciones del director general presentar recomendaciones al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y al consejo de dirección técnica para la definición de políticas y estrategias sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras y el mercado de tierras rurales

Que el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017, contiene la normatividad vigente en materia de técnica normativa

para la expedición de decretos y resoluciones, la cual rige para la expedición de proyectos específicos de regulación, definidos como todo proyecto de acto administrativo de carácter general y abstracto que pretenda ser expedido por la autoridad competente.

Que en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 270 de 2017, la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) reglamentará los plazos, forma y los medios a través de los cuales realizará la publicación de los proyectos que orienten la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, en la página web de la UPRA, durante los días establecidos en la presente resolución y antes de someterlos a consideración del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de los proyectos específicos y que no sean competencia de la Presidencia de la República.

## **2. Impactos esperados**

Con la expedición de la presente resolución se busca posibilitar la participación de la ciudadanía en producción de proyectos que orienten la política de gestión del territorio para usos agropecuarios.

### **2.1. Oportunidad del proyecto**

Es el momento oportuno para la expedición la presente resolución, teniendo en cuenta el mandato contenido en el artículo 5 del Decreto 270 de 2017, que adicionó el artículo 2.1.2.1.23 al Decreto 1081 de 2015, para dicho efecto.

### **2.2. Impacto jurídico**

Con la expedición de la presente resolución, se responde a la necesidad de reglamentación de los plazos de publicación de los proyectos que orienten la política de gestión del territorio para usos agropecuarios de competencia de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y que no correspondan al presidente de la República, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 270 de 2017.

### **2.3. Impacto económico**

La expedición de la presente resolución no representa un impacto económico.

### **2.4. Impacto presupuestal**

La expedición del proyecto normativo no implica costos fiscales, ni requiere de certificado de disponibilidad presupuestal.

### **2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural**

La expedición de la presente resolución no requiere la elaboración de un estudio de impacto ambiental y ecológico, ni de afectación a la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA).

## **3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios**

### **3.1. Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación de la resolución es nacional.

### **3.2. Sujetos beneficiarios**

Con la reglamentación de los plazos de publicación de los de los proyectos que orienten la política de gestión del territorio se verán beneficiados todos los ciudadanos, que podrán participar en el proceso de producción normativa.

## **4. Viabilidad jurídica**

### **4.1. Normas que otorgan la competencia para la expedición de la resolución**

4.1.1. Constitución Política de Colombia

Artículo 208. Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley [...].

#### 4.1.2. Ley 489 de 1998

Artículo 3.º Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

#### 4.1.3. Decreto 4145 de 2011

Artículo 2. Naturaleza jurídica. La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios es una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica.

Artículo 3. Objeto. La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para ello la UPRA planificará, producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias [...].

Artículo 11. La Dirección General de la UPRA, numeral 3 [...]

3. Presentar recomendaciones al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y al consejo de dirección técnica para la definición de políticas y estrategias sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras y el mercado de tierras rurales [...].

#### **4.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada**

El Decreto 270 de 2017 se encuentra vigente desde el 01 de abril de 2017.

#### **4.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas**

La presente resolución no modifica ni deroga norma alguna vigente.

#### **4.4. Decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto**

No hay pronunciamientos de órganos de cierre que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.
<b>5. Consulta previa y publicidad</b>
<b>5.1. Consulta previa</b>
La presente resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.
<b>5.2. Publicidad</b>
El proyecto de resolución se publicará en la página web de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), <b>en la sección de participación ciudadana: foros.</b>
<b>5.2.1. Matriz con el resumen de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés al proyecto específico de regulación</b>
Teniendo en cuenta que se está surtiendo el periodo de publicación, no se presenta la matriz con el resumen de los comentarios u observaciones.
5.2.2. Informe global con la evaluación, por categorías, de las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés.
Teniendo en cuenta que se está surtiendo el periodo de publicación, no se presenta el informe global de evaluación con el resumen de los comentarios u observaciones.
<b>6. Coordinación</b>
La presente resolución se expide en coordinación con Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Cordialmente,

**MERCEDES VÁSQUEZ DE GÓMEZ**  
Asesora jurídica de la Dirección